

Fecha: Septiembre de 2018.

A. SERIE O SUBSERIE DOCUMENTAL.

Planes de Mejoramiento de la Calidad Educativa.

B. RESUMEN DEL TRÁMITE.

La subserie Planes de Mejoramiento de la Calidad Educativa, presentan los documentos generados en torno a la Planeación de las acciones de mejora de la calidad educativa en las secretarías de educación departamentales además de registrar las acciones para la aplicación y ejecución de dichos planes en su jurisdicción. Los Planes de Mejoramiento de la Calidad Educativa, se desarrollan como consecuencia de una autoevaluación que evidencia las acciones a mejorar para poder garantizar la prestación del servicio educativo en el ente territorial.

Según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, frente a las competencias de los entes territoriales en el sector educación, se señala que deben: “*Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad*”, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.9., del artículo 6.: además en el artículo 8, numeral 8.1., se le asigna la función de: “Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad”.

Sin embargo se pudo establecer según la *Guía No. 5 Planes de Mejoramiento*, del Ministerio de Educación que el punto de partida de estos son los establecidos en las propias instituciones educativas acorde con las funciones delimitadas en el plan de acción escolar, y contruidos a partir de los hallazgos resultados del proceso de autoevaluación¹.

En este sentido y analizando lo establecido en la normatividad vigente en materia se pudo establecer que el procedimiento para registrar las acciones para la aplicación y ejecución de dichos planes en su jurisdicción departamental es el siguiente:

NO.	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
1	Análisis de información e identificación de factores claves limitantes en la región en base a las pruebas aplicadas a los estudiantes y docentes a nivel nacional	Plan
2	Presentación de Planes de mejoramiento Institucionales	Plan
3	Establecimiento de Acciones de Mejora	Plan
4	Establecimiento de Controles del desarrollo del Plan	Informes de Seguimiento al Plan

¹ COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Guía 5. Planes de mejoramiento. Recuperado en: https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-81032_archivo_pdf.pdf

C. VALORACIÓN PRIMARIA.

VALOR PRIMARIO	CRITERIO	JUSTIFICACIÓN	NORMATIVIDAD
Administrativo	Vigencia del Plan.	<p>El Plan de Mejoramiento de la Calidad Educativa parte de establecer las deficiencias con las que cuenta la institución para establecer acciones de mejora o correctivas que permitan dar alcance a los objetivos de funcionamiento propuestos inicialmente.</p> <p>La documentación adquiere valor administrativo, como evidencia del esfuerzo realizado por la administración <u>Departamental</u> para cumplir con las metas propuestas en ese período, incluyendo desde los planes de corto plazo hasta los de largo plazo que dan inicio a un nuevo administrador.</p>	Guía N° 5. Planes de Mejoramiento del Ministerio de Educación Nacional.
Legal	Cumplimiento normativo	<p>Los planes de mejoramiento se deben elaborar con el fin de redefinir detalles errados que no permiten el cumplimiento del Plan estratégico del Gobernador. La normativa colombiana presenta una línea que debe facilitar el cumplimiento y desarrollo de las entidades públicas, en este caso garantizar el buen desarrollo de las acciones del colegio. De evidenciarse desviaciones en el plan inicial, o malos presupuestos a futuro, la agrupación documental, permite hacer un alto y retomar la línea perdida o realizar nuevas acciones que favorezcan el cumplimiento de las metas. De ahí la importancia jurídica de la documentación.</p>	Artículos 38 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001. Por el cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151. 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la constitución política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros.

D. TIEMPO DE RETENCIÓN RECOMENDADO.

El tiempo mínimo de retención deberá ser de 10 años, tiempo que se debe contar a partir del cierre del Plan, con el último informe de ejecución. Tomando en cuenta las acciones administrativas y disciplinarias que puedan recaer sobre los funcionarios responsables de procesar y elaborar el Plan, las cuales prescriben en 5 años, y se suma un tiempo precaucional de 5 años.

E. VALORACIÓN SECUNDARIA.

Esa documentación posee valores y cualidades de carácter histórico y patrimonial, como evidencia de las áreas, actividades y metas realizadas por las gobernaciones, para garantizar que las diferentes instituciones educativas cumplan con sus objetivos. Permite hacer investigaciones historiográficas sobre las actividades de control que realizan las gobernaciones para garantizar el derecho a la educación y las acciones de mejora llevadas a cabo para lograrlo. Por lo cual se pueden realizar estudios comparativos de los diversos planes de mejoramiento según la región geográfica, las características de los estudiantes entre otros. Por ese motivo la documentación debe ser conservada.

F. DISPOSICIÓN FINAL RECOMENDADA.

Conservación: Dado que la documentación de esta subserie goza de valores secundarios, como evidencia de una de las funciones misionales de las gobernaciones, frente a las acciones para garantizar que se cumpla con el derecho constitucional de la educación de buena calidad. Una vez cumplidos los tiempos de retención establecidos la documentación deberá ser transferida en su totalidad al Archivo Histórico para garantizar su consulta futura y perdurabilidad en el tiempo.

G. ELABORADO POR:

Olga Lucía Quintero Galeano
Evaluador Grupo GEDTS.

H. REVISADO POR:

Mesa de implementación del Banco Terminológico.